AÑO V. **Teruel 25 de Junio de 1880.** **Núm. 18.**

GUÍA DEL MAGISTERIO.

REVISTA DECENAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 5, 15 y 25 de cada mes.

SECCION DOCTRINAL.

CONCEPTO DE LA LÓGICA:
su relacion con la Gramática como ciencia y como arte.

(*Conclusion.*)

IV.

Del Silogismo.

Es *una argumentacion que consta de tres proposiciones enlazadas de tal manera, que de las dos primeras se deduce necesariamente la tercera.*

Las dos primeras se llaman *premisa mayor* y *premisa menor.* La última *conclusion.* La relacion que une las premisas con la conclusion se llama *consecuencia*

El silogismo tiene tres términos *mayor, medio* y *menor.*

Cada término entra dos veces, de este modo:

En la premisa mayor el *mayor* y el *medio.*

En la » menor el *menor* y el *medio.*

En la conclusion el *mayor* y el *menor*, nunca el medio.

POR EJEMPLO:

Todo cuerpo es pesado. } *premisas.*
El aire es cuerpo: }
Luego el aire es pesado. *conclusion*

Término mayor: *pesado.*
menor: *aire.*
medio: *cuerpo.*

La premisa mayor es aquella en que entra el término mayor, y menor la que lleva el menor. El medio no entra en la conclusion, porque solo es término de comparacion.

Es como la medida que toma un zapatero con una tira de papel. Mide el pié, hace el zapato con aquella medida y aunque no ha probado el zapato, sabe que está ajustado al pié, porque el pié es igual á la tira de papel; el zapato tambien es igual á la misma tira de papel; luego el zapato será igual al pié, porque: *dos cosas iguales á una tercera son iguales entre sí.*

¿Para qué servía la tira de papel?—Para hacer igual á ella el zapato, pues, una vez hecho el zapato, servirá?—No; hé aquí la razon por qué no entra el término medio en la conclusion.

En el principio de igualdad que he expuesto se funda el silogismo.

No entro á distinguir los modos y figuras del silogismo porque no quiero mas que dar una ligera idea de la argumentacion y basta á nuestro objeto.

El silogismo puede ser tambien *hipotético, disyuntivo* y *copulativo.*

EJEMPLOS.

Silogismo Hipotético.

Si hay luz tu verás el campo.
Hay luz.
Luego tu verás el campo.

Silogismo disyuntivo.

La tierra es planeta, cometa ó estrella fija.
No es cometa, ni estrella fija:
Luego es planeta.

Silogismo copulativo.

Nadie puede estar vivo y muerto á la vez.
El cordero está vivo:
Luego no está muerto.

V.

Argumentaciones no silogísticas.

Toda una série de silogismos seguida sería tan monótona é irresistible que cansaría demasiado la atencion, y por esta razon se han inventado las argumentaciones, que, si bien están fundadas en él, cambian la forma adquiriendo, con esto, mas variedad el lenguaje ó el discurso.

Estas argumentaciones son el *entimema, epiquerema, dilema, sorites, prosilogismo, episilogismo, induccion* y *ejemplo.*

1—El *Entimema* consta de dos proposiciones, suprimiendo en él una de las premisas, porque se puede entender fácilmente.

La primera se llama *antecedente* y la segunda *consiguiente.* Es un verdadero silogismo para el que lo dice. Véase el famoso entimema de Descartes:

Antecedente.	Consiguiente.
—	—
Ego cogito,—	*ergo sum.*
Yo pienso,—	luego existo.

En el cual se sobreentiende la premisa mayor «*Todo el que piensa existe.*»

Tambien puede tener una sola proposicion; pero entonces se llama *sentencia entimemática.*

2.—El *Epíquerema,* no es otra cosa que un silogismo que lleva la correspondiente prueba despues de cada premisa.

Se emplea en los discursos, siendo muy frecuente en la oratoria: el discurso de Ciceron en la defensa de Milon, es un verdadero epíquerema.

Ejemplo: Todo lo que existe ha tenido principio, por qué por su propia esencia manifiesta que no es eterno.

—La tierra es uno de los cuerpos que existen con las mismas condiciones que los demás séres de la naturaleza.

—Luego la tierra, ha tenido principio.

El epíquerema puede llevar explicada una sola de las premisas.

3.—El *Dilema* es una especie de silogismo hipotético y disyuntivo á la vez. Consta de premisa mayor disyuntiva; des, tres ó mas miembros, que hacen de premisa menor y son antecedentes de otras hipotéticas y otros dos, tres ó mas consiguientes, que deben ser conclusiones inadmisibles para los contrarios.

Si el dilema está bien hecho encierra al adversario en un círculo del cual no puede salir; pero si está mal es muy fácil que el que lo pone quede derrotado en la disputa. Es como una arma de fuego que si bien tiene grandes condiciones para la defensa, su uso es muy peligroso. Debe tenerse gran cuidado en emplear bien esta argumentacion.

Por herir por los *dos* lados le llamaron los antiguos dialécticos *argumento bicornuto.*

El argumento empleado por S. Agustin contra los escépticos, como puede verse en la página 30, es un buen dilema.

Véase ahora un dilema mal planteado como vé vuelve fácilmente contra el que lo pone.

El jóven Evathlo estudió con el maestro Protágoras y trataron que le daría la mitad del dinero si ganaba el *primer pleito* y si lo perdía quedaba libre de la deuda.

Pasó algun tiempo y Protágoras le citó al tribunal diciendo:

De todos modos me tienes que pagar:
Si los jueces sentencian contra tí, por la sentencia;
Si contra mí, porque has ganado el pleito.

Retorqueo argumentum, contesta el discípulo.

No pagaré de ningun modo:
Si los jueces sentencian contra tí, porque me absuelven:
Si contra mí, porque he perdido el pleito.

No debe quedar escape alguno para que el dilema esté bien puesto.

4.—*Sorites,* consta de una série de entimemas en que se callan todas las premisas mayores, ó todas las menores menos la primera, y todas las conclusiones menos la última. Deben estar enlazadas por los términos medios.

Puede ser *progresivo* y *regresivo.*

En el progresivo se compara el término menor con los medios. Ejemplo:

El ignorante es atrevido;
El atrevido es grosero;
El grosero es egoista;
El egoista es imprudente;
Luego el ignorante es imprudente.

En el regresivo se compara el mayor con los términos medios, v. gr.:

El egoista es imprudente;
El grosero es egoista;
El atrevido es grosero;
El ignorante es atrevido;
Luego el ignorante es imprudente.

5.—*Prosilogismo* y *Episilogismo.* Se llaman así recíprocamente lo primero á todo silogismo cuya conclusion es una premisa negada de otro silogismo, y lo segundo al silogismo en que se negó la premisa: de modo que el primero es episilogismo del segundo, y el segundo prosilogismo del primero.

6.—*Induccion* es la argumentacion en que se deduce una verdad general aplicable al todo de la enumeracion de las partes. Por lo comun tiene la forma del entimema.

Debe procurarse que la enumeracion sea completa, y que no se diga mas del todo que se haya dicho de las partes.

7.—*Ejemplo.* Se funda en la analogía ó semejanza. Sus conclusiones no pueden ser seguras, sino probables. Tiene, como el anterior, la forma de entimema.

Hay tres clases de ejemplos: *A pari,* que se funda en la igualdad.—*A contrario,* que se funda en la oposicion —*A fortiori,* que se funda en la estrecha relacion que tiene el hecho deducido con la ley que lo contiene ó en que se apoya.

EJEMPLOS.

—

A pari.	El frio intenso hiela el agua; Luego tambien á los demás líquidos.
A contrario.	El vicio pierde al hombre; Luego la virtud le salva.

A *fortiori*. { El hombre higiénico muere; Luego con mayor razon el desarreglado.

He querido dar estas ligeras nociones de la argumentacion, para que conozcan su forma aquellos que no hayan estudiado la Lógica. Quien desee adquirir mayores conocimientos, debe consultar obras de aquella ciencia.

Luis Parral.

ADVERTENCIA.

Como habrán observado nuestros lectores, hemos dado á conocer en nuestro periódico algunos capítulos de la obra que acaba de publicar el Sr. Parral y para que no crean que esto solo contiene el libro, y por si alguna vez han observado que no habia una completa hilacion entre un capítulo y el siguiente, debemos advertir, que se han suprimido no solo muchos capítulos interesantísimos de los que figuran en la obra, sino párrafos de los capítulos insertos y *tratados* enteros, porque si son esenciales para el libro no lo eran para el periódico, y porque hubieran hecho interminable la publicacion. No ignoran nuestros ilustrados lectores la diferencia que hay entre las columnas reducidas de un periódico en su parte científica ó doctrinal y un libro.

NO LO VEMOS CLARO.

He tenido el gusto de leer el remitido que D. J. Navarro, coopositor mio, en las oposiciones de Marzo último, se ha servido dirigir á *La Union* periódico profesional de esa capital, en cuyo concienzudo escrito trata de rebatir lo que en mi pobre escrito, de fecha 3 de Abril, expuse en el número catorce de la Guía del Magisterio, referente á los ejercicios practicados.

No hubiera vuelto á tomar la pluma en defensa de una cuestion que *nosotros* no hemos de aclarar, si á ello no me obligase mi citado comprofesor.

Muy poco voy á decir en apoyo de lo que expuesto tengo y conste que insisto más y mas en mi creencia de que no hubo infraccion de ley al constituirse el Tribunal de censura.

Las deducciones que mi coopositor opone á mis escritos son muy falaces y basadas en un criterio muy diferente al generalmente adoptado por todos los Tribunales que en circustancias análogas se han visto en el caso de deliberar con solos cinco Jueces; pues como ya dije, despues de constituido el Tribunal, y mucho menos cuando ya han principiado los ejercicios como sucedió en las oposiciones que tanto el Sr. Navarro como yo actuamos, es imposible hacer nuevos nombramientos de Jueces, en sustitucion de los que no se hayan podido presentar; máxime cuando no constaba que hubiesen dimitido oportunamente el cargo para el que fueron nombrados. Para nosotros solo en el caso de que no se reuna la *mitad mas uno* (que es la que constituye mayoría) podría tacharse de ilegal el Tribunal.

Más le diremos al Sr. Navarro; con solos *cuatro* Jueces puede formarse un Tribunal y sus deliberaciones son perfectamente legales. Podía ser ilegal si nombrados todos sus Jueces, algunos de ellos no aceptasen el cargo y en la Junta preparatoria ó despues (pero antes de dar principio á los ejercicios) pudiesen ser sustituidos con otros, á tenor de lo que ordena el art. 2.° del Decreto de 14 de Setiembre del 70; mas como en nuestras oposiciones no pudo hacerse la citada sustitucion, no constaba que los dos señores vocales, que faltaron, habian de dejar de asistir, hasta que ya estaba constituido el Tribunal en su mayoría é indisputable derecho siguió constituido con los cinco Jueces presentes; cuyos votos son tan legales, como si siete hubiesen sido los votantes.

Esto es lo que yo deduzco de lo prescrito en el articulado del Decreto de 14 de Setiembre de 1870 que tan á su placer comenta mi infatigable coopositor.

Se me ocurre hacer una pregunta: ¿Si el Sr. Navarro hubiese obtenido el primer lugar habría protestado de la ilegalidad de los ejercicios? Sus amigos de seguro que no hubieran observado ningun defecto y nosotros nos hubiéramos resignado, contentos, á ocupar el lugar que nos cupiese por nuestros pocos y pobres méritos. Lo que sí procedía era protestar contra lo que de ilegal notáramos, tanto en cuestion de forma, como de procedimiento sin tener en cuenta, á nada ni á nadie y yo por mi parte, al menos, hubiera solicitado que constasen mis observaciones en el acta correspondiente. Esto es lo lógico; pero no comprendemos

que por medios, irregulares por lo menos, se trate de apercibir á todas las redacciones de los periódicos profesionales y muchas de los políticos, de los *mil* y un defectos que se observaron en las historiadas oposiciones que tanto ruido han hecho y que en resúmen nadie los conoce mas que el que los denuncia y desde luego creen muchos que existen cosas muy graves cuando tanto se abultan los hechos.

Si el Sr. Navarro no está satisfecho y persiste en su creencia de que la formacion del Tribunal fué ilegal, en la Secretaría de la Junta provincial de Zaragoza estarán archivados los datos de las oposiciones de Enero de 1879, que se verificaron en aquella capital, y en cuyos actos solos cinco Jueces formaron el Tribunal. Podemos citarle otros muchos casos, para que se convenza de su error.

Y ya que tenemos necesidad de ocuparnos de este asunto, no queremos terminar sin declarar que es la última vez que nos ocupamos de contestar á escritos que á las oposiciones se refieran. Saben muy bien, los que se creen agraviados, que la Autoridad superior, á quien compete estudiar el asunto, sabrá si existen méritos bastastes para anular ó no las oposiciones. Por mi parte acataré de buen grado, lo mismo que he hecho siempre, las resoluciones de mis superiores.

Dionisio Zarzoso.

Sabiñan 10 Junio de 1880.

PAGOS Y DÉBITOS

á los Profesores de 1.ª Enseñanza.

Uniformada teóricamente la recaudacion y distribucion de fondos destinados al pago de las obligaciones de 1.ª Enseñanza por decreto de 22 de Abril de 1874, y á pesar de la oposicion que á tan ventajoso sistema ha venido haciéndose sin razon ni motivo fundado, hoy que algunos años de práctica ponen de manifiesto de una manera evidente la disminucion de débitos que constantemente se observa, vamos á examinar á la luz de la razon la obra principiada que si no nos parece perfecta es al menos aceptable.

No queremos con esto decir que los Maestros y Maestras cobren al corriente, falta mucho para alcanzar tan buen resultado, pero no existen como existían antes en la mayoría de los pueblos esa enormidad de débitos, cuya suma parecía fabulosa atendiendo á los cortos haberes de que procedia.

Cobrar con algun retraso, es mejor que no cobrar, y aunque no hay razon alguna para que los Ayuntamientos dejen de hacer el ingreso de los fondos de 1.ª Enseñanza, con la puntualidad debida, la verdad és, que se les exige ésta para los ingresos de otros impuestos, y cuando no pueden á la vez atender á todo, hacen esperar á los Maestros.

Jamás han pretendido estos que sus reducidos haberes sean satisfechos con preferencia á otras obligaciones, pero se les ha concedido, como un acto de bien entendida justicia, la prioridad en el cobro con las demás obligaciones municipales. Así lo dispone el Real decreto de 10 de Julio de 1876 por el cual se prohibe ordenar pago alguno para otras atenciones sin que al mismo tiempo se haga á los Profesores de 1.ª Enseñanza bajo la responsabilidad personal de los Alcaldes. Conviene pues que dichos Profesores tengan conocimiento del referido decreto, para que puedan fundar sus reclamaciones cuando otros empleados municipales sean preferidos para el pago.

La disposicion citada y cuantas emanan del Gobierno de S. M. sobre la materia, demuestran para la clase un interés constante, y ésta por su parte necesita aprovechar cuantas ocasiones se le presenten para mejorar su situacion, siempre partiendo de las disposiciones legales vigentes, y procurando que todo proyecto ó solicitud que se formule, tienda á la conveniencia y bienestar de la mayoría, olvidando el interés particular, que encierra al individuo en el estrecho círculo del egoismo.

Los Maestros de 1.ª Enseñanza necesitan mas que ninguna otra clase apoyarse mútuamente en todo y para todo. Son por su naturaleza los miembros mas débiles del cuerpo escolar, insignificantes aisladamente considerados, y en conjunto indispensables á los fines sociales, formando un elemento muy importante de la vida moral.

Bajo este punto de vista nos propone-

mos tratar estensamente la cuestion que sirve de epígrafe al presente, muy interesante á la clase que representamos, que tiene todo nuestro cariñoso afecto, nuestras mas grandes simpatías, y lo haremos con la imparcialidad y franqueza que acostumbramos en todos nuestros trabajos.

T.

SECCION OFICIAL.

Llamamos la atencion de nuestros lectores sobre la siguiente circular de la Direccion general de Instruccion pública.

«En vista de una instancia de D. José Gonzalez Rave, vocal de la Junta de Instruccion pública de Almería, en la que, con motivo de las diferencias que en la misma han surgido acerca de la inteligencia de la Real órden de 11 de Diciembre último, que determina los requisitos con que deben redactarse las hojas de méritos y servicios de los Maestros de primera enseñanza, solicita se declare cual es la interpretacion que debe darse á la misma, y la extension de la penalidad que establece su regla 5.ª, teniendo en cuenta que el objeto que presidió al dictarlas, como expresa el preámbulo, no fué otro sino facilitar á las Juntas todos los datos y antecedentes necesarios, á fin de que con todo conocimiento formen las propuestas para proveer por traslado y concurso las escuelas públicas, y que la parte dispositiva se halla redactada en términos tan claros y precisos que no parece puedan dar lugar fundadamente á dudas; esta Direccion general se ha servido declarar que la verdadera inteligencia que debe darse á la citada Real órden es la que se desprende de su sentido recto y natural, y que la penalidad que establece comprende así á los Maestros que al redactar sus hojas de servicios omitan cualquiera de las circunstancias que determina la disposicion 1.ª de la misma, y mucho mas si es alguna que pueda perjudicarles, como á los que no presentan aquellas autorizadas en la forma que previene la disposicion 2.ª

Al propio tiempo y habiéndose observado que algunas Juntas de Instruccion pública, prescinden por completo de lo que se previene en la repetida Real órden al formar las propuestas para la provision de escuelas, este Centro directivo ha dispuesto prevenir á V. S. encargue á las de su respectivo distrito, el mas puntual y exacto cumplimiento de cuanto en ella y en esta circular se previene.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1880.—El Director general, José de Cárdenas.=Sr. Rector de la Universidad de.....

DISTRITO UNIVERSITARIO
de Zaragoza.

En virtud de lo dispuesto en la Real órden de 7 de Junio de 1850, en la de 1.º de de Marzo de 1879 y demás disposiciones vigentes, se proveerán por oposicion en el mes de Julio próximo las escuelas de esta clase pertenecientes á las provincias de Zaragoza y Logroño que queden vacantes hasta el dia de empezar los ejercicios, y las que á continuacion se expresan:

Provincia de Zaragoza.

La de niños de Salvatierra, dotada con 840 pesetas anuales, y 4.ª parte del sueldo por retribuciones.

Provincia de Logroño.

La regencia de la escuela práctica superior de niñas agregada á la Normal de Maestras de Logroño, dotada con 1083 pesetas 36 céntimos anuales.

La elemental de niñas de Calahorra, dotada con 733 pesetas 50 céntimos anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública de las respectivas provincias, tres dias antes por lo menos de terminar el mes de la publicacion de este edicto en los *Boletines oficiales*.

Segun la disposicion 5.ª de la segunda Real órden, los ejercicios deberán verificarse al tercer dia de espirar el plazo de la convocatoria.

Zaragoza 5 de Junio de 1880.—El Rector, José Nadal.

(B. O. de Zaragoza 9 de Junio.)

En la sesion celebrada por la Junta de Instruccion pública de esta provincia el dia 2 de Junio de 1880, dicha Corporacion acordó:

Informar en sentido desfavorable el expediente que el Ayuntamiento de Valdecuenca eleva á la Superioridad pidiendo se rebaje la dotacion de sus escuelas.

Pasar á informe del Inspector de 1.ª enseñanza el expediente instruido contra el Alcalde del precitado pueblo, relativo á la queja que contra el mismo ha elevado el Maestro D. Juan Soriano.

Participar al Rectorado la renuncia que de sus escuelas han presentado los Maestros de San Martin del Rio, Camarillas y Maestras de Alpeñés y Fortanete, don Joaquin Julian, D. Pedro Orué, D.ª Cármen Aguilar y D.ª Manuela Belenguer, respectivamente.

Dejar sin efecto el nombramiento de Maestro provisional hecho á favor de don Cristóbal Diaz, para la escuela de niños del Mas de la Cabrera.

Informar favorablemente una instancia del Maestro D. Juan Ramon Gregorio Martin, que solicita de la Diputacion provincial ser acogido en la Casa de Beneficencia, en clase de distinguido.

Ordenar á la Maestra de Perales doña Manuela Gascon justifique el motivo por el que se ausentó de su escuela.

Proponer al Rectorado para la interinidad de la escuela de niños de El Campillo á Don Manuel Pastor y para la de niñas de Fortanete á D.ª Teresa Zuera.

Publicar una Circular en el *Boletin oficial* de la provincia relativa á la celebracion de exámenes, segun está prevenido.

Quedó enterada la Corporacion:

De haber sido trasladado á una escuela de Huesca el Maestro de la Casa provincial de Beneficencia, D. Alejandro Palos.

De haberse recibido los nombramientos de Maestros interinos de Gudar, Monterde, Alcotas, y Maestra de Valbona, expedidos respectivamente á favor de don Juan Manuel Perez Soriano, D. Salvadora García, D. Joaquin Aguilar y doña Rosa Espallargas.

De haberse recibido y cursado al Rectorado, segun está prevenido, los documentos relativos á la visita girada por el Inspector de 1.ª enseñanza á las escuelas de Aguaton, Bueña, Singra, Villafranca, Alba y Ojos-negros; acordándose por la Junta escitar el celo de la Maestra de Alba en favor de la 1.ª enseñanza.

De haberse recibido copias de las actas de toma de posesion de los Maestros de Monteagudo, Camañas y La Rambla y de las Maestras de Cubla y Tormon.

De una comunicacion del Registrador de la Propiedad del partido de Montalban, relativa á un Pio legado del pueblo de Cosa.

Sesion del dia 15.

La citada Corporacion acordó:

Proponer al Rectorado para la interinidad de la Escuela de niños de Azaila al Maestro D. Julio Costea; y para la del Barrio de San Blas á D. Florencio Villuendas.

Manifestar su gratitud á la Comision provincial de la Diputacion por haber concedido la gracia de asilado en la Casa de Beneficencia al Maestro imposibilitado D. Juan Ramon Gregorio.

Ordenar á la Maestra de Perales doña Manuela Gascon, que en lo sucesivo no se ausente de su escuela sin obtener antes por escrito, la competente licencia.

Pasar á informe de la Comision provincial el expediente que el Ayuntamiento de Valdecuenca eleva á la superioridad, en solicitud de que se rebaje la dotacion de sus escuelas de 1.ª enseñanza.

Manifestar al Alcalde de Torre las Arcas que los Profesores de 1.ª enseñanza de dicha localidad deberan percibir el aumento de sueldo, que corresponde á sus escuelas, desde que se declaró oficial el censo de poblacion de 1877, hoy vigente.

Cursar al Rectorado una instancia del Maestro del precitado pueblo D. Pedro Aldunate, que solicita nuevo Título administrativo.

Remitir al Ayuntamiento de Castellote una instancia de D. Ramon Peralta, vecino de Abenfigo, en queja contra el Maestro del citado Barrio D. Manuel Milian: á efecto de que con devolucion informe acerca de la misma lo que se le ofrezca y parezca.

Manifestar al Alcalde de Villarroya de los Pinares que puede aquella Junta local conceder lecencia al Maestro D. Felix Villarroya, durante la época de vacaciones.

Dicha Corporacion quedó enterada:

De una órden de la Direccion general del ramo, relativa á la redaccion de las hojas de méritos y servicios de los Maestros, y á la penalidad en que estos incurren si no expresan en ellas todas sus circunstancias, así favorables como desfavorables.

De haberse admitido por el Rectorado la dimision que de sus escuelas han presentado las Maestras de Fortanete y Al-

peñés Maestros electos para las de San Martin del Rio y Camarillas.

De haber presentado la dimision de su escuela la Maestra electa para la de niñas del Barrio de Peñasrroyas.

De haberse recibido nuevos Títulos administrativos, correspondientes al aumento de dotacion de los Maestros de Alcaine, Pitarque, Obon y Maestra de este último pueblo.

De haberse recibido los nombramientos de Maestra interina de Fortanete y Maestro, con igual carácter de El Campillo, espedidos respectivamente á favor de D.ª Teresa Zaera y D. Manuel Pastor; é igualmente copias certificadas de las actas de toma de posesion de los Maestros de Castelnou, Rubiales, é interinos de Bello y Piedrahita.

De haberse recibido los documentos relativos á la visita girada por el Inspector de 1.ª enseñanza á las escuelas de los pueblos de Villar del Salz, Rodenas, Peracense, Almohaja, Pozondon, Monterde y Bronchales.

SECCION DE NOTICIAS.

UNA OBRA INTERESANTE.

Se ha terminado la impresion de una obra tan útil como interesante, que su autor D. Luis Parral y Cristóbal, Catedrático del Instituío provincial, dedica á los Maestros de Instruccion primaria. En ella encontraran conocimientos necesarios, que no se encuentran sino en obras muy costosas y cuyo estudio no puede hacerse mas que cuando ya se tienen conocimientos que sirven de preparacion. El Sr. Parral ha sido Director de un acreditado Colegio de 1.ª y 2.ª enseñanza y conoce perfectamente las necesidades de aquella.

Se ha propuesto en la obra, que tenemos el gusto de recomendar encarecidamente á nuestros lectores, explicar con claridad y sencillez, todo lo mas esencial de la Lógica en su relacion con la Gramática, aclarando con ejemplos todas las materias, de tal modo que hasta las inteligencias menos acostumbradas á discurrir entenderán con poco trabajo, una ciencia de suyo difícil.

No tenemos necesidad de decir á los señores Maestros cuantas ventajas obtendrán con la lectura de este libro, porque conocen, mejor que nosotros, lo necesario que les son estos estudios, por una parte, y por otra, que no hay libros escritos de esta índole.

Creemos, que ha de tener grande acogida, porque todas las personas instruidas que lo han visto, conocedoras de las necesidades del Magisterio de primera enseñanza, han confesado que viene á llenar un vacío que se observaba.

Felicitamos al Catedrático, que emplea sus afanes y desvelos en instruir á la noble clase del Magisterio, dedicándole sus trabajos para que los conocimientos que ésta difunda en la sociedad tengan el debido fundamento, en estudios tan interesantes y tan esenciales como la Gramática.

El libro que aparece con el título de *Análisis Lógico y Gramátical* es una exposicion de la teoría de los conocimientos precisos de la *Lógica* y de la *Filosofía del lenguage*, con algunas nociones de la *Argumentacion*, terminando con algunos ejemplos de *análisis*. Tambien va ilustrado con algunas figuras.

Forma un tomo de 200 páginas en 8.º con elegante cubierta y su precio es el de **dos pesetas** franco de porte.

Los que quieran recibirlo pueden dirigirse al Autor, calle del Seminario n.º 9, remitiendo el importe en libranza ó sellos de correos.

Han sido admitidas las renuncias presentadas por los Maestros de las escuelas de niños de San Martin del Rio y Camarillas, y de la de niñas de Alpeñés, dotadas con 825, 625 y 212 50 pesetas anuales respectivamente.

El Consejo de Instruccion pública ha pasado á la Direccion general del ramo una lista de libros aprobados, para que puedan servir de texto en las escuelas de primera enseñanza, y tenemos entendido que muy en breve se publicará de Real órden dicha lista en la *Gaceta* oficial.

El Rectorado ha aprobado los nombramientos de Maestros interinos siguientes:

D.ª Teresa Zaera Cervera.—Fortanete.

D. Manuel Pastor Guillen.—El Campillo

D. Julio Costea.—Azaila.

D. Florencio Villuendas.—San Blas, (barrio de esta ciudad).

D. Salvador Villarroya.—Casa provincial de Beneficencia de id.

Tambien ha sido admitida la renuncia que ha presentado doña Vicenta Gonzalez Cabero de la escuela de niñas de Peñarroyas (barrio de Montalban.)

Participamos á nuestros buenos amigos y estimados comprofesores que se han dignado interesarse por nuestra humilde publicacion, que á pesar de lo que en contrario diga *La Union* que dirige el Sr. Vallés, en su deseo de considerar moribunda nuestra Revista, que acaso tanto le molesta, ésta seguirá publicándose con toda regularidad y mejorando en lo posible tanto su parte material, como su direccion literaria en el momento que termine el actual año económico; en consonancia con lo que tenemos prometido á nuestros abonados.

La Guía del Magisterio no necesita mendigar las *inspiraciones de ningun sábio* para que tenga vida propia.

Tomamos de una Revista de París el siguiente suelto que verán con gusto nuestros lectores.

«Se trata de llevar á cabo unas fiestas especiales el dia 14 de Julio, dia en que tendrá lugar la gran fiesta nacional republicana. El proyecto será ejecutado en el bosque de Vicennes, que por su inmensa extension permite dar todo el desarrollo posible á estas ceremonias populares.

Se tomará una extension de ochenta hectáreas, próximamente, para dar cabida á todos los niños de las escuelas de París. Se instalarán cincuenta tiendas de campaña con juguetes, caballos, prestidigitadores, circo, teatro, pantomimas, globos y orquestas. Además se colocarán diez grandes tiendas para comer y veinte fuentes monumentales de coco y limonada. La fiesta será desde la una de la tarde hasta las seis. Diez disparos de cañon anunciarán el principio y la conclusion.

Los alumnos de cada escuela irán acompañados de su institutor. Banderines colocados con este objeto, indicarán los nombres de las escuelas y formarán los puntos de reunion en que los niños deberán encontrarse cuando los clarines dén la señal. Todos los niños recibirán un cuaderno que contendrá un número de billetes para escojer objetos en las tiendas, para los diferentes juegos, para los teatros y para lunch que será servido de las dos á las cuatro. De este modo se evitará la confusion y se asegurará á cada niño una parte igual en la diversion.

Cada institutor (ó maestro) recibirá al entrar una medalla conmemorativa que le servirá al mismo tiempo para su libre circulacion.

Esta idea, que es escelente, de seguro será aprobada por el Consejo Municipal.»

Para los Maestros españoles tales festividades son verdaderos cuentos de Hadas.

Con menos nos daríamos por satisfechos.

La Biblioteca Enciclopédica Popular Ilustrada continúa dando libros tan útiles como baratos y necesarios en el país; el que acaba de ver la luz y que tenemos á la vista, es el 28 de los que lleva publicados, y se titula *Manual de Cerámica* (tomo I), escrito por el ilustrado Director de la fábrica de Mosáicos de porcelana mate «La Alcudiana,» en la provincia de Valencia, D. Manuel Piñon.

Es tan interesante el libro, que consideramos mejor que tributarle los elogios que merece, poner un sumario abreviado de las materias que abraza, seguros que nuestros suscritores nos lo agradecerán; este es como sigue:

Ladrillos y objetos de barro ordinario.—Adobes de tierra cruda.—Ladrillos comunes.—Baldosas comunes.—Teja árabe.—Ladrillos prensados.—Ladrillos prensados huecos.—Tejas mecánicas ó prensadas.—Ladrillos de tierra prensada.—Ladrillos refractorios.—Crisoles, retortas y refractorios huecos.—Tubos de conduccion de aguas.—Macetas para flores y adornos de barro.—Baldosas barnizadas ó azulejos.—Distribucion y obras necesarias para una fábrica.

La reforma es igual á la de todos los libros de la **Biblioteca**; consta de un tomo de 232 páginas en 8.°, papel especial higiénico para la vista y clara impresion y una magnífica lámina, completándolo una caprichosa cubierta al cromo.

Suscribiéndose á la **Biblioteca**; cada volúmen cuesta *cuatro reales*, y los tomos sueltos se venden á *seis*, en la Administracion, calle del Doctor Fourquet, 7, Madrid.

Imprenta de Nicolás Zarzoso.